ARBA LANZÓ PLAN DE PAGOS CON IMPORTANTES BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CON DEUDA

El programa de "Inclusión tributaria" comprende todas las deudas, incluso las que se encuentran en instancia judicial. Si bien permite el ingreso de cualquier persona o empresa, los beneficios más importantes rigen para pequeños contribuyentes. Hay descuentos por abonar al contado o en pocas cuotas. También se puede optar por un plan de 12 cuotas sin interés o, con costo de financiación, por uno de hasta 96 pagos. Budassi afirmó que "es una gran oportunidad para que todos los que tuvieron inconvenientes para pagar se pongan al día". Puede tramitarse directamente por internet, desde www.arba.gov.ar.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires puso en marcha un amplio programa de regularización de deudas, tanto en instancia prejudicial como judicial, que rige desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de este año y brinda a todos los contribuyentes la posibilidad de ponerse al día con los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Automotores, Inmobiliario y Sellos.

El plan, denominado "Inclusión tributaria", representa una inmejorable ocasión para cancelar las deudas vencidas al 31 de diciembre de 2013, ya que ofrece distintas modalidades de pago con beneficios que, en algunos casos, llegan hasta un 50% de descuento por pago contado.

El director de Arba, **Iván Budassi**, aseguró que "**el programa constituye una gran oportunidad para que todos los que tuvieron inconvenientes para pagar se pongan al día**". Además, resaltó que **"desde el gobierno de Daniel Scioli instrumentamos distintas opciones de pago que se adaptan al perfil de cada contribuyente, de manera de brindarles condiciones adecuadas para que puedan cumplir**".

A continuación un detalle completo de los planes de pago:

Vigencia: a partir del 1º de marzo de 2014.

PLAN DE PAGO PARA DEUDAS PREJUDICIALES

A) Impuestos comprendidos: Inmobiliario, automotores, sobre los ingresos brutos y sellos.

B) Deudas que pueden regularizarse: Vencidas para los impuestos Inmobiliario y Automotores o devengadas para Ingresos Brutos y Sellos al 31/12/2013 y planes caducos a dicha fecha.

C) Beneficios: según el tipo de contribuyente:

C.1)Para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con ingresos (gravados, no gravados y exentos) en año anterior menor o igual a $5.000.000; para Inmobiliario Urbano Edificado valuación menor o igual a $150.000; para Automotores valuación menor o igual a $90.000 los beneficios son los siguientes:

Pago contado: hasta 50% de bonificación.
3 cuotas: hasta 30% de bonificación
6 cuotas hasta 10% de bonificación con adhesión a débito automático ó hasta 5% de bonificación sin débito

Plan en cuotas: con un anticipo del 5% de la deuda y el resto en

Hasta 12 cuotas Sin interés de financiación
15 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 2 últimas.
18 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 2 últimas.
21 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 3 últimas.
24 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 4 últimas.
27 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 5 últimas.
30 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 6 últimas.
De 33 a 48 cuotas: con 2% de interés de financiación sobre saldo.

C.2) Para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con ingresos (gravados, no gravados y exentos) en año anterior mayor a $5.000.000; para Inmobiliario Urbano Edificado valuación mayor a $150.000; para Automotores valuación mayor a $90.000, para Inmobiliario Rural y Baldío y para Sellos los beneficios son los siguientes:

Pago contado: hasta 40% de bonificación.
3 cuotas: hasta 20% de bonificación
6 cuotas sin bonificaciones y sin interés de financiación

Plan en cuotas: con un anticipo del 5% de la deuda y el resto en

Hasta 12 cuotas Sin interés de financiación
15 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican la última.
18 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican la última.
21 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 2 últimas.
24 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 3 últimas.
27 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 4 últimas.
30 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 5 últimas.

De 33 a 48 cuotas: con 2% de interés de financiación sobre saldo.

Para los impuestos Inmobiliario y Automotores: liquidación contado sin trámite hasta 50% de bonificación; liquidaciones parciales por año hasta 20% de bonificación.

D) Cuotas mínimas: Inmobiliario y Automotores: $150; Ingresos Brutos y Sellos: $250.

E) Resolución Normativa: 13/14.

F) Medios para acceder al plan: estos planes de pago pueden formalizarse mediante la página web www.arba.gov.ar o de manera presencial en las oficinas de Arba.

PLAN DE PAGO PARA DEUDAS JUDICIALES:

A) Impuestos comprendidos: Inmobiliario, Automotores, sobre los Ingresos Brutos y Sellos.

B) Deudas que pueden regularizarse: toda la deuda comprendida en los juicios de apremio, cualquiera sea su fecha de vencimiento o devengamiento.

C) Beneficios: según el tipo de contribuyente:

C.1)Para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con ingresos (gravados, no gravados y exentos) en año anterior menor o igual a $5.000.000; para Inmobiliario Urbano Edificado valuación menor o igual a $150.000; para Automotores valuación menor o igual a $90.000 los beneficios son los siguientes:

Pago contado: hasta 50% de bonificación.
3 cuotas: hasta 30% de bonificación
6 cuotas hasta 10% de bonificación con adhesión a débito automático ó hasta 5% de bonificación sin débito

Plan en cuotas: con un anticipo del 5% de la deuda y el resto en

Hasta 12 cuotas Sin interés de financiación
15 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 2 últimas.
18 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 2 últimas.
21 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 3 últimas.
24 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 4 últimas.
27 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 5 últimas.

30 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 6 últimas.
De 33 a 48 cuotas: con 2% de interés de financiación sobre saldo.

C.2) Para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con ingresos (gravados, no gravados y exentos) en año anterior mayor a $5.000.000; para Inmobiliario Urbano Edificado valuación mayor a $150.000; para Automotores valuación mayor a $90.000, para Inmobiliario Rural y Baldío y para Sellos los beneficios son los siguientes:

Pago contado: hasta 40% de bonificación.
3 cuotas: hasta 20% de bonificación
6 cuotas sin bonificaciones y sin interés de financiación

Plan en cuotas: con un anticipo del 5% de la deuda y el resto en

Hasta 12 cuotas Sin interés de financiación
15 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican la última.
18 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican la última.
21 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 2 últimas.
24 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 3 últimas.
27 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 4 últimas.
30 cuotas, con 2% de interés de financiación sobre saldo; si las cuotas se pagan en la fecha de vencimiento se bonifican las 5 últimas.
De 33 a 48 cuotas: con 2% de interés de financiación sobre saldo.

Importante: previo a la adhesión al plan de pagos judicial deben abonarse los gastos y honorarios del juicio al apoderado fiscal.

D) Cuotas mínimas: Inmobiliario y Automotores: $150; Ingresos Brutos y Sellos: $250.

E) Resolución Normativa: 10/14.

F) Medios para acceder al plan: estos planes de pago pueden formalizarse de manera presencial en las oficinas de Arba.

PLAN DE PAGO PARA DEUDAS COMPRENDIDAS EN EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN

A) Impuestos comprendidos: sobre los Ingresos Brutos y Sellos.
B) Deudas que pueden regularizarse: todas las incluidas en el expediente de la verificación impositiva.
C) Los beneficios de los planes de pago son en función de la etapa en la cual se encuentre el expediente:

ETAPA I: desde que exista una liquidación de diferencias efectuada por el agente fiscalizador y hasta 60 días corridos contados desde la publicación en la web de la resolución de inicio:

Cuando el contribuyente reconoce la deuda (es decir, se allana a la misma) los beneficios son:

Pago contado: hasta 50% de bonificación.
3 cuotas: hasta 30% de bonificación.
6 cuotas hasta 10% de bonificación.
En cuotas: con un anticipo del 5% de la deuda y el resto en
Hasta 12 cuotas: sin interés de financiación.
De 15 a 24 cuotas: con 1% de interés de financiación sobre saldo.
De 27 a 48 cuotas con 2% de interés de financiación sobre saldo.

Cuando el contribuyente no reconoce la deuda puede acceder a un plan de pagos sin allanamiento y puede continuar discutiendo la misma, los beneficios del plan de pago son los siguientes:

Pago contado: hasta 40% de bonificación.
3 cuotas: hasta 20% de bonificación.
6 cuotas sin bonificación y sin intereses de financiación.
En cuotas: con un anticipo del 5% de la deuda y el resto en
Hasta 12 cuotas: sin interés de financiación.
De 15 a 24 cuotas: con 1% de interés de financiación sobre saldo.
De 27 a 48 cuotas con 2% de interés de financiación sobre saldo.

Etapa II: desde el día posterior de vencimiento de la etapa I y hasta los 60 días corridos contados desde la publicación en la web de la resolución determinativa, aun estando la misma formalmente notificada, recurrida o no

Cuando el contribuyente reconoce el total de la deuda (es decir, se allana a la misma) los beneficios son:

Pago contado: hasta 45% de bonificación.
3 cuotas: hasta 25% de bonificación.
6 cuotas hasta 5% de bonificación.
En cuotas: con un anticipo del 5% de la deuda y el resto en
Hasta 12 cuotas: sin interés de financiación.
De 15 a 24 cuotas: con 1% de interés de financiación sobre saldo.
De 27 a 48 cuotas con 2% de interés de financiación sobre saldo.

Cuando el contribuyente no reconoce la deuda puede acceder a un plan de pagos sin allanamiento y puede continuar discutiendo la misma, los beneficios del plan de pago son los siguientes:

Pago contado: hasta 35% de bonificación.
3 cuotas: hasta 15% de bonificación.
6 cuotas sin bonificación y sin intereses de financiación.
En cuotas: con un anticipo del 5% de la deuda y el resto en
Hasta 12 cuotas: sin interés de financiación.
De 15 a 24 cuotas: con 1% de interés de financiación sobre saldo.
De 27 a 48 cuotas con 2% de interés de financiación sobre saldo.

Etapa III: desde la finalización de la etapa II y hasta el inicio del juicio de apremio

Cuando el contribuyente reconoce el total de la deuda (es decir, se allana a la misma) los beneficios son:

Pago contado: hasta 35% de bonificación.
3 cuotas: hasta 15% de bonificación.
6 cuotas sin bonificación y sin intereses de financiación.
En cuotas: con un anticipo del 5% de la deuda y el resto en
Hasta 12 cuotas: sin interés de financiación.
De 15 a 24 cuotas: con 1% de interés de financiación sobre saldo.
De 27 a 48 cuotas con 2% de interés de financiación sobre saldo.

Cuando el contribuyente no reconoce la deuda puede acceder a un plan de pagos sin allanamiento y puede continuar discutiendo la misma, los beneficios del plan de pago son los siguientes:

Pago contado: hasta 25% de bonificación.
3 cuotas: hasta 5% de bonificación.
6 cuotas sin bonificación y sin intereses de financiación.
En cuotas: con un anticipo del 5% de la deuda y el resto en
Hasta 12 cuotas: sin interés de financiación.
De 15 a 24 cuotas: con 1% de interés de financiación sobre saldo.
De 27 a 48 cuotas con 2% de interés de financiación sobre saldo.

Importante: el contribuyente al adherirse al plan de pago debe realizar una presentación en el expediente denunciando si el acogimiento se realizó con o sin allanamiento; en caso de no presentar dicha nota tendrá validez el modo registrado en el sistema.

D) Cuota mínima: Ingresos Brutos y Sellos $500

E) Resolución Normativa: 12/14.

F) Medios para acceder al plan: estos planes de pago pueden formalizarse mediante la página web www.arba.gov.ar o de manera presencial en las oficinas de Arba. En el caso de allanarse a la deuda, previamente deberán conformarse las diferencias detectadas en el proceso de verificación accediendo a la página web de la Agencia en el apartado ingresos brutos, y luego en fiscalización.

PLAN DE PAGO PARA AGENTES DE RECAUDACIÓN

A) Impuestos comprendidos: agentes de recaudación de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos.

B) Deudas que se pueden regularizar: las deudas de los agentes de recaudación que hayan omitido actuar como tales vencidas al 31/12/2013 y planes caducos a dicha fecha, sean prejudiciales o en juicio de apremio.

C) Beneficios:

Pago contado: sin bonificación y sin intereses de financiación.

En cuotas: con un anticipo del 5% de la deuda y el resto en
Hasta 12 cuotas: sin interés de financiación.
De 15 a 60 cuotas: con 2% de interés de financiación sobre saldo.

Importante: cuando se trata de deuda en juicio de apremio previo a la adhesión al plan de pago judicial deben abonarse los gastos y honorarios del juicio al apoderado fiscal.

D) Cuota mínima: Ingresos Brutos y Sellos $750

E) Resolución Normativa: 11/14

F) Medios para acceder al plan: estos planes de pago pueden formalizarse de manera presencial en las oficinas de Arba.

PLAN DE PAGOS DE MAYOR FINANCIACIÓN

Para todas las modalidades de pago descriptas anteriormente existe la posibilidad de adherirse a un plan de pago de mayor financiación. Los beneficios son los siguientes:

En cuotas: con un anticipo del 10% de la deuda y el resto en
Hasta 96 cuotas con 3% de interés de financiación sobre saldo.
Importe cuota mínima $ 10.000. -

CONSIDERACIONES COMUNES A TODOS LOS PLANES DESCRIPTOS

- Solicitud de datos de contacto del interesado que se adhiere al plan de pago: al momento de adhesión al plan el interesado deberá denunciar su CUIT/CUIL, teléfonos fijos y/o móviles y dirección de correo electrónico.

- Causales de caducidad: La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

    1) El mantenimiento de dos (2) cuotas impagas - incluido el anticipo - consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente.
    2) El mantenimiento de alguna cuota o anticipo impagos al cumplirse noventa (90) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan. La caducidad también se producirá por el mantenimiento de la liquidación de contado impaga al cumplirse noventa (90) días corridos del vencimiento para su pago.

  Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados -sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación-, serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en el artículo 99 y concordantes del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011 y modificatorias), quedando habilitada de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.
- Medidas cautelares: el levantamiento de las medidas cautelares trabadas se realiza abonando el 20% del total de la deuda.